



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y CAFETERÍA INSTALADA EN EL PARQUE CEMENTERIO SAN CAYETANO.

I.- OBJETO, LOTES, JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y CÓDIGO CPV.

1.- Definición del objeto del contrato:

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el establecimiento de las condiciones que han de regir el arrendamiento del local mediante concesión para la explotación de la cafetería/restaurante del PARQUE CEMENTERIO SAN CAYETANO, en las condiciones técnicas y alcance además que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PTT) que integra el expediente de contratación, por lo que todas las licitaciones que se presenten se efectuarán de conformidad con las determinaciones que se especifican en el presente Pliego y en las correspondientes PTT.

En caso de discordancia entre el presente pliego y alguno de los restantes documentos contractuales prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante, para lo no previsto en el Pliego y documentos contractuales, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y por las disposiciones del Código Civil.

El objeto de este contrato no se divide en lotes al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, por constituir la prestación a satisfacer una unidad funcional cuya partición en lotes dificultaría la correcta ejecución de la misma.

2.- Situación:

Las instalaciones de restauración se encuentran instaladas en el recinto del Parque Cementerio cuya gestión integral corre a cargo de la sociedad local PARQUE CEMENTERIO DE FUENGIROLA S.A.M (PARCESAM) participada al 100% por el Ayuntamiento de Fuengirola.

3.- Necesidades a satisfacer:

PARCESAM carece de los medios personales suficientes para dar la idónea satisfacción de las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación que se propone por lo que el presente Pliego pretende organizar la apertura al público del restaurante/cafetería del Parque Cementerio durante un periodo máximo de CUATRO AÑOS, a partir de la adjudicación y firma del contrato, con dos posibles prórrogas de un año cada una. La apertura podrá retrasarse o adelantarse en función de la demora de plazos que resulte del presente procedimiento de adjudicación sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

El servicio a prestar por el adjudicatario será el de Restaurante y cafetería, usando de las instalaciones y enseres que se ponen a su disposición. El resto del mobiliario, incluida la vajilla, menaje, mantelerías y demás utensilios necesarios para el correcto funcionamiento del servicio, así como la reposición de los mismos durante todo el periodo de vigencia del contrato, correrán íntegramente por cuenta del adjudicatario, conservando éste la propiedad de los mismos.

La vajilla, cristalería y cubertería estarán de acuerdo con la calidad de las instalaciones y serán suficientes en todo momento.

La apertura y cierre de las instalaciones de restauración serán a cargo del concesionario y respetarán el mínimo horario establecido en el PPT.

Correrá a cargo exclusivo del concesionario la limpieza y desinfección de todas las instalaciones y dependencias arrendados, incluidos los cristales.

La Codificación de este contrato correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la 55330000-2: servicios de cafetería y 55100000-1 Servicios de hostelería.

4.- Distribución de riesgos.

Según el capítulo III del Título II de la LCSP, el riesgo operacional del contrato de concesión corresponde, en todo caso, al/la contratista; la exigencia de que la persona adjudicataria soporte una parte significativa del riesgo operacional se da en el actual contrato, dado que se debe considerar que existe un riesgo de demanda, puesto que la utilización del servicio de cafetería y restaurante no es obligatorio para las personas usuarias de las instalaciones, ni existe un número garantizado de personas usuarias.

Sin embargo, existe un inevitable gasto de personal, unos servicios mínimos de oferta de menú y otros productos de cafetería que se deben ofrecer obligatoriamente a precios determinados y en horarios determinados. En consecuencia, no están garantizados al concesionario los ingresos suficientes para el pago del canon, pudiendo producirse pérdidas sin que la adjudicataria pueda renunciar a la prestación del servicio, que estará obligada a realizar en las condiciones establecidas durante el tiempo de vigencia del contrato.

Por las razones expuestas, puede afirmarse que hay transferencia de riesgo operacional al/la contratista. En definitiva, atendiendo al objeto contractual en el que los ingresos provienen de las personas usuarias mayoritariamente y que existe una transferencia de riesgo, la naturaleza jurídica del contrato dispone de las características propias de la concesión de servicios, regulado en los artículos 284 a 297 de la LCSP.

5.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.

Se trata de un contrato especial puesto que, efectivamente no se trata de un servicio que deba prestar necesariamente PARCESAM, siendo complementario o auxiliar para la consecución de sus fines. Igualmente, la retribución del concesionario será obtenida directamente de los usuarios del servicio y además se establece la necesidad de abonar por el concesionario a PARCESAM un canon determinado por la ocupación y utilización de sus instalaciones.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 del TRLCSP, y se regirá por razón de la pertenencia de la entidad contratante al sector público a tenor de lo señalado en el artículo 3.1.h) del TRLCSP, en lo concerniente a su preparación y

adjudicación en defecto de normas específicas, por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo concerniente a los derechos y obligaciones, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, en lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, por las normas de derecho privado que sean aplicables por razón del objeto del mismo.

En virtud de su calificación como contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

El adjudicatario renuncia a la jurisdicción de los tribunales de su propio fuero o domicilio, y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de Málaga, en el orden Contencioso, y de Fuengirola, en el orden civil, para cualquier controversia derivada de la licitación o de los efectos y aplicación del contrato.

II.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La sociedad mercantil *Parque Cementerio de Fuengirola S.A.M.*, es una empresa privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público, por lo que los contratos que celebre están sometidos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP, en adelante) en los términos previstos en la siguiente cláusula.

El CIF de la referida sociedad es A-29410537. El Domicilio social de la entidad se encuentra en Mijas-Costa, Ctra. A Urb. Cerros del Águila s/n, Parque Cementerio San Cayetano. Dicha sociedad cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico parcesam@gmail.com, y con la página web institucional www.parcesam.es.

El órgano de contratación de la sociedad municipal será el Consejo de Administración de la misma, que recaerá en el Consejero cuando éste tenga reglamentariamente delegadas las facultades en materia de contratación de conformidad con los Estatutos de la entidad. (art. 51 TRLCSP).

El órgano de contratación será el que adjudique el contrato y contará para ello con la asistencia del gerente de la sociedad o del personal técnico que al efecto se designe o de ambos para la apertura, calificación y valoración de las proposiciones que se presenten y para formular la propuesta de adjudicación a favor del contratista que presente la oferta más ventajosa, según resulte de la valoración.

El órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización pactada.

El órgano de contratación de PARCESAM, tendrá la facultad para adjudicar el correspondiente contrato, así como para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, dictar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución del mismo, modificarlo en los supuestos permitidos en el TRLCSP, así como las demás facultades que se establecen en el presente pliego, que se ejercerán con sujeción y dentro de los límites previstos en las disposiciones aplicables.

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Todo empresario interesado podrá presentar una ÚNICA proposición, quedando excluida toda negociación en los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación en base a la mejor relación de calidad- precio de conformidad con los criterios que se establecen en el presente pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual todo licitador interesado en presentar su oferta tendrá acceso a toda la documentación a través del perfil del contratante de PARCESAM.

III.- CANON, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DURACIÓN.

Canon mínimo servicio de restauración y cafetería:

El canon mínimo que se establece como tipo de licitación mínimo se fija en la cantidad de dos mil cuatrocientos euros anuales más su oportuno IVA.

El valor estimado del contrato, conforme al art 101.1.b LCSP se establece en 17.424 euros (IVA incluido) por los seis años máximos de duración. El canon correspondiente será abonado por el concesionario a PARCESAM por años naturales y con carácter anticipado, siendo el primer pago en el momento de firma del correspondiente contrato mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de PARCESAM, que le será facilitada con carácter previo a dicha firma.

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, debiendo los postores en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición, que incluye la cantidad líquida que se oferta a PARCESAM. Será desechada toda proposición que incluya una oferta inferior al tipo y también la que no se ajuste la modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas. Se deberá indicar el importe del IVA como partida independiente.

Desagregación por anualidades:

Anualidad Canon primera anualidad: 2.400 € más IVA

Anualidad Canon segunda anualidad: 2.400 € más IVA

Anualidad Canon tercera anualidad: 2.400 € más IVA

Anualidad Canon cuarta anualidad: 2.400 € más IVA

Importe total del canon en el supuesto de prórrogas del contrato (1año + 1año): 4.800 euros más IVA

Importe total del canon inicial más las posibles prórrogas: 14.400 euros más IVA.

Además de este canon el adjudicatario se hará cargo de todos los consumos de suministros de las instalaciones que le serán facturados trimestralmente por PARCESAM, previa lectura de contadores.

Este contrato no genera gastos con cargo al presupuesto de PARCESAM, debiendo por el contrario el contratista satisfacer a PARCESAM los siguientes importes:

- El canon fijo anual ofertado por el licitador seleccionado por la presentación de la mejor oferta.
- Todos los gastos de consumos y suministros devengados por el adjudicatario en las instalaciones previa lectura de contadores o parte proporcional de la factura devengada.

La fecha de inicio del contrato se computará a partir del día siguiente al de su formalización o desde la fecha que se fije en el documento contractual.

Plazo máximo de ejecución del contrato: el plazo de ejecución del contrato será de 72 meses, incluyendo la posibilidad de dos prórrogas por un período de 1 año cada una. La prórroga será obligatoria para la parte contratista.

IV.- CONDICIONES Y CRITERIOS OBJETIVOS DE LOS LICITADORES Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos previstos en este Pliego, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato y que además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y su solvencia técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos en la entidad durante la vigencia de contrato y el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas. Este escrito de compromiso con los datos anteriormente indicados deberá adjuntarse dentro del sobre A y estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión conforme al modelo del Anexo.

Criterios de solvencia económica y financiera. Criterios de solvencia técnica. Compromiso de adscripción de medios personales.

La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Con el volumen anual de negocios (cifra de negocios por importe neto que se refleje en la cuenta de pérdidas y ganancias anual) referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos cinco años anteriores a la licitación de este contrato por importe igual o superior a 20.000 euros IVA excluido.

Para la acreditación de este volumen anual de negocios se adjuntarán las cuentas anuales del año de mayor volumen de negocio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro o bien copia de las cuentas presentadas junto con la declaración jurada responsable del contratista de que estas cuentas anuales son las depositadas en el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán el volumen anual de negocio por medio de los libros de inventarios de cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o bien mediante certificación de la AEAT comprensiva de las operaciones realizadas en el ejercicio (certificado tributario).

La solvencia técnica deberá ser justificada de la siguiente manera:

- En caso de licitadores que sean personas físicas deberán acreditar una experiencia mínima de tres años en los últimos cinco años en la realización de un servicio o actividad similar a este contrato (servicio de cafetería u hostelería) bien como autónomo o como trabajador o empleado por cuenta ajena durante los últimos cinco años.
- La solvencia se acreditará mediante el correspondiente currículum o declaración responsable firmada por el licitador, presentación de la vida laboral, copia del contrato laboral o similar que permita en todo caso acreditar los requisitos.
- En caso de licitadores que sean personas jurídicas deberá acreditar una experiencia mínima de tres años en la realización de un servicio o actividad similar a este contrato en los últimos cinco años, excepto en el caso de empresas de nueva creación, pudiéndose en este caso acreditar solvencia con la experiencia o titulaciones señaladas anteriormente referidas al personal que adscriba la empresa para la prestación directa de la actividad.

Para su acreditación aportarán una relación firmada por el licitador comprensiva de los servicios realizados, descripción de cada uno de los contratos, destinatarios, importe y fecha de realización. Junto con esta relación aportarán certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un empresario privado mediante un certificado expedido por este, copia del contrato, informe de empresa contratante o mediante la declaración del empresario de forma que se permita comprobar su cumplimiento.

Se exige que los licitadores presenten el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato obligatoriamente el personal mínimo necesario, así como los medios materiales que sean necesarios para la adecuada explotación de la cafetería- restaurante.

Clasificación de los/as contratistas: En esta contratación no se exige clasificación.

Medios de acreditación de la solvencia de empresarios/as no españoles/de estados miembros de la U.E: Son los mismos que los de los/as empresarios/as españoles/as.

V.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP.

VI.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

Quien presente la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva que en este contrato tendrá un importe de 2.400 euros, equivalentes al canon referente a 1 año de vigencia del contrato más su correspondiente IVA.

En este supuesto no se exige garantía complementaria, y no se establece un plazo de garantía en razón a la naturaleza y características de las prestaciones objeto de este contrato, ya que es posible constatar la correcta ejecución del contrato en el momento de la propia ejecución, sin perjuicio del establecido en la LCSP.

VII.- MEDIOS DE PRESENTACIÓN.

1 Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones y documentos para concurrir a este procedimiento por los licitadores se realizará, a partir de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de

Contratos del Sector Público. Previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán, en su caso, del plazo indicado en el apartado 4 de la presente cláusula para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de la documentación contractual. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el proceso de licitación.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado no siendo admisible la presentación de ofertas por medios electrónicos, dado que PARCESAM no dispone actualmente de dispositivos disponibles para la presentación de las licitaciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores o que no justifiquen la razón de la confidencialidad.

3 Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo no superior a tres días hábiles, para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones.

4 Solicitud de información.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos cinco días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Dentro de tal plazo igualmente podrán todos los posibles licitadores visitar e inspeccionar libremente las instalaciones, bastando para ello solicitar su visita al responsable del contrato con al menos un día de antelación.

VIII.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el domicilio social de PARCESAM (Parque Cementerio San Cayetano, Avenida Leopoldo Werner s/n, 29650 Mijas) Podrán presentarse en forma personal (de 9:30 a 13:30 horas) o bien ser remitidas por el servicio de correos, debiendo en todo caso ser enviadas dentro del plazo establecido.

En el caso de que los licitadores las presenten a través del servicio de correos deberán justificar a PARCESAM la efectiva remisión de la oferta, mediante correo electrónico a info@parcesam.es. Sin esta comunicación no será admitida la proposición que sea recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de remate del plazo señalado.

El plazo de presentación finalizará el vigésimo (20) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratos del sector público.

IX.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o representante legal, en los que se indicará el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad licitante, el domicilio a efectos de notificaciones, la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la Concesión del servicio de restauración y cafetería del Parque Cementerio San Cayetano, para la Sociedad mercantil municipal PARCESAM.».

La denominación de cada sobre es la siguiente:

- Sobre «A»: Declaración responsable.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Proposición Económica.

El sobre A, consistirá en una declaración responsable referida al cumplimiento de los requisitos de aptitud y de capacidad para contratar con las Administraciones públicas.

El sobre B contendrá la documentación Técnica referida a los aspectos de la prestación correspondientes a los criterios de valoración discrecional, al no ser evaluables de forma automática con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes por depender de un juicio de valor.

El sobre C contendrá la oferta económica y la de otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática o matemática, por ser cuantificables o evaluables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN O CONTENIDO A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE "A": DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia Declaración responsable.

Consistirá en una declaración conforme al modelo que se inserta en el anexo I A) de este Pliego, en la que el licitador afirme que reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el sector público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por la Sociedad Municipal; sin perjuicio de que la justificación acreditativa del contenido de dicha declaración deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, mediante los documentos que se relacionan en el Anexo II.

En el caso de que los licitadores concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios, la declaración responsable se redactará conforme al modelo B, del Anexo I.

SOBRE "B": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia Documentación técnica.

Estará integrada por un Proyecto Técnico o Memoria descriptiva del servicio en los que se hará referencia a los siguientes aspectos y contenidos:

- o Programa de trabajo descriptivo de la organización, planificación, operativa y gestión del servicio, indicando la metodología y sistemática para su desarrollo y ejecución, protocolo de actuaciones, las funciones o tareas a desempeñar por el titular o por el personal adscrito al mismo, horarios de apertura y periodicidad.

- o Recursos materiales y medios personales de que se dispondrá para la realización del servicio, con especificación respecto a estos últimos de la cualificación o categoría profesional. En especial se considerarán aquellos elementos que constituyan mejoras sobre el actual inventario de la cafetería existente.

- o En el proyecto o memoria técnica se reflejarán aquellos otros aspectos, factores y datos que, a juicio del licitador, deban tenerse en cuenta o sean de interés para la prestación del servicio, y en general los aspectos del servicio concernientes a los criterios de adjudicación de valoración discrecional incluirse, además de lo anterior, necesariamente un plan de limpieza y recogida de residuos. En particular deberá presentar una propuesta de precios al usuario de los distintos productos y consumiciones que pretende servir. De no presentar esta propuesta de precios, se entenderá que acepta la tarifa que al efecto apruebe con carácter de máximos PARCESAM una vez adjudicado el contrato, basada en estimación realizada sobre la base de los precios medios de establecimiento de hostelería próximos y de nivel y categoría similar,

En dicha información descriptiva del servicio no podrá introducirse o referirse contenido sobre los aspectos de la prestación relacionados en los criterios de valoración automática a incluir en el sobre C.

La propuesta técnica deberá hacer referencia y cubrir como mínimo las condiciones, medios, recursos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

SOBRE «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará en la forma especificada anteriormente, añadiendo la referencia Proposición Económica.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio de contrata, debiendo indicar el IVA correspondiente desglosado y vendrá redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

Don [.../...] con DNI núm. [.../...], vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono, fax, correo electrónico....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, C.P., teléfono), enterado del procedimiento de contratación convocado por la Sociedad mercantil PARCESAM, para la adjudicación del servicio de restauración y cafetería del Parque Cementerio San Cayetano, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución con arreglo a la siguiente oferta :

PRECIO ANUAL	
<i>IMPORTE SIN IVA</i>	€
<i>IVA (21 %)</i>	€
<i>IMPORTE CON IVA</i>	€

2) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acepto en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos, obligaciones y habilitaciones profesionales y empresariales exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como para la prestación del servicio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

X.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación estará integrada por el Gerente de PARCESAM, así como por dos vocales, uno el titular de la secretaría del consejo de Administración que hará dicha función en la mesa de contratación, y el otro designado por el Ayuntamiento de Fuengirola, como administración tutelante. La mesa podrá estar asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias, a requerimiento de la misma.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS Y DESEMPATES

Toda oferta que no cumpla con los requisitos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración y las ofertas que los cumplan, se las valorará y puntuará con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación para la selección y determinación de la oferta más ventajosa:

1º.- Mejor oferta Económica. (Criterio 1ª)

2º.- Mayor calidad del servicio. (Criterios 2º y 3ª)

I.- Criterios cuantificables de forma automática o matemática.

Criterio 1º (valorable hasta 30 puntos): Mayor precio ofertado a favor de PARCESAM.

Quien presente la mejor oferta económica, obtendrá la mayor puntuación en este apartado, y al resto de las ofertas se le asignará proporcionalmente.

El cálculo de los puntos que se asignen se hará en base a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que, dentro de la fórmula, X representa a la cantidad ofertada por la empresa licitadora e Y representa a la cantidad más alta ofertada de entre las empresas que concursen):

$$X/Y \times 30 = \text{puntos asignados a la empresa licitadora cuya oferta es X}$$

II.- Criterios cuantificables de forma no automática por depender de un juicio de valor (valoración discrecional) :

Criterio 2º (valorable hasta 40 puntos): Mejor organización y gestión del servicio según resulte de la memoria descriptiva del mismo. En especial se valorará las iniciativas que aporten valor añadido al servicio y aseguren su viabilidad económica contra el menor precio ofrecido a los usuarios, y la mayor amplitud de los horarios de apertura del establecimiento.

Criterio 3º (valorable hasta 30 puntos): Mejor dotación de elementos materiales, y equipamiento de la cafetería para el desarrollo de la actividad.

Quien presente la mejor oferta en relación a cada criterio a juicio de la mesa, obtendrá la mayor puntuación en el apartado correspondiente, y al resto se le asignará de forma ponderada en función de las diferencias que se aprecien con la propuesta u oferta mejor valorada.

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales.

La determinación de la existencia de ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas se realizará exclusivamente en consideración al precio ofertado.

Los eventuales empates se resolverán mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios de carácter social:

1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla y, de persistir el empate

2.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate

3.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, de persistir el empate

4.- El sorteo, en acto público, al que serán convocados todos los licitadores interesados.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de PARCESAM en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

XII.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación de PARCESAM adjudicará el contrato al licitador que se haya determinado que tiene plena capacidad para ejecutar el contrato y cuya oferta sea la oferta cuya relación calidad-precio sea la más ventajosa.

Acordada la adjudicación del contrato a favor de un determinado licitador, se requerirá a éste para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa que se relaciona en el Anexo II, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

De no cumplir el licitador estas obligaciones en el plazo señalado, se entenderá que el licitador propuesto ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, con la asistencia de los técnicos a quienes se le hayan encomendado, calificará la documentación presentada (Anexo II), a los efectos de determinar si el licitador propuesto o seleccionado reúne los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Sector Público, será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Si el órgano de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por correo electrónico al interesado (además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación) y le requerirá para que en un plazo no superior a tres días hábiles subsane el error u omisión.

No se considerará subsanable la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, el documento de alta en el impuesto de actividades Económicas, así como la de constitución de la garantía contractual, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

En el caso de que la empresa seleccionada no reúna los requisitos de capacidad o solvencia, o no subsane la omisión de documentación en el plazo otorgado para ello, se rechazará su oferta, procediéndose a continuación en la manera descrita en el párrafo segundo.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado, se notificará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario, y

en particular mediante correo electrónico y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con indicación del plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no se hayan presentado ofertas, cuando las presentadas sean inadmisibles, inaceptables, inadecuadas o irregulares de acuerdo con los criterios y contenido del Pliego, o cuando motivadamente no satisfagan las necesidades de la Sociedad Mercantil.

En el expediente se dejará constancia de las ofertas o proposiciones presentadas, y de las razones para su admisión o rechazo. Adjudicado el contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación definitiva, el órgano de contratación podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores sin que éstos hubieran acudido a retirarla.

XIII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato, en documento privado, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía definitiva constituida. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en este pliego en las condiciones y plazos en ella previstos.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al cual se habrá unido, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del PCAP y del PPT. A los efectos de dicho plazo ha de tenerse en cuenta que este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que la formalización se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a firma del contrato, deberá aportar a PARCESAM la escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

En ningún caso se podrán incluir cláusulas que impliquen alteración en los términos de la adjudicación. El contrato deberá ser suscrito en documento privado en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento por su exclusiva cuenta.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha ley orgánica y en su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato. En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento este no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas con el objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la disposición adicional 25 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

XIV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. FORMA DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones que figuran en él, en este PCAP y en el PPT, documentos que tienen carácter contractual, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le diese al contratista el responsable del contrato.

Será deber del contratista indemnizar por los daños que se causen tanto a PARCESAM como a terceros, a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de PARCESAM.

Cuando corresponda al contratista un deber de indemnizar, y el importe de los daños y perjuicios ocasionados resultara superior a cantidad asegurada en la póliza, la diferencia será igualmente por cuenta del adjudicatario, que deberá hacerla efectiva directamente. Los riesgos asegurados comprenderán también los que pueda originar el personal adscrito al servicio adjudicado.

El contratista está obligado a cumplir con las condiciones esenciales en relación con la ejecución del contrato que, de conformidad con la LCSP en relación con las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otra orden, se establecieran en este pliego.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA:

El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato que se establece en seis anualidades (4 + 2 prórrogas).

El contrato, como se indica, podrá prever una o dos prórrogas de doce meses de duración cada una siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con la LCSP.

La prórroga podrá ser otorgada por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, TRANSFERENCIA DEL RIESGO OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El derecho de explotación del servicio implicará la transferencia a la concesionaria del riesgo operacional, conforme a lo dispuesto en la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad alimenticia, técnica y sanitaria del servicio que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PARCESAM o para terceros de las omisiones, errores, trato o atención inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista será responsable igualmente de cualquier daño material o personal que pueda originar en las instalaciones de PARCESAM, tanto ella como para terceros,

Cuando el contratista, o personas del mismo dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer la buena orden en la ejecución del pactado.

PARCESAM determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados.

4. OBLIGACIONES Y DERECHOS

4.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones relativas a la explotación:

El contratista deberá:

- a) Prestar el servicio con la continuidad exigida garantizando a los particulares el derecho para utilizarlo en las condiciones pactadas, mediante el abono, de ser el caso, de la contraprestación económica prevista en las tarifas aprobadas, debiendo entregar a los usuarios el correspondiente justificante, ticket o factura con los requisitos exigidos por la reglamentación aplicable al tipo de establecimiento objeto de esta contratación. Se entiende tarifa aprobada a la presentada por el adjudicatario con su propuesta y a la revisión de la misma que deberá contar con la aprobación de PARCESAM a propuesta del adjudicatario a la finalización de cada anualidad del contrato.
- b) Cuidar el buen orden del servicio, prestando el mismo con cumplimiento exacto de las cláusulas administrativas particulares y técnicas contenidas en los pliegos por los que se rige el contrato, y con sujeción las instrucciones que procedan del órgano de contratación relativas a la prestación.
- c) Pagar el canon y los consumos de suministros en los términos convenidos.
- d) Asumir y abonar todos los gastos derivados de las obras de acondicionamiento, mantenimiento, decoración etc tanto de los locales y la decoración completa de los locales.
- e) La adquisición del equipamiento, maquinaria, mobiliario, menaje y aparatos y, en general, cualquier elemento necesario para la correcta ejecución de la prestación, de los que

no disponga PARCESAM y que no se encuentren reflejados en el correspondiente Inventario que se incorpora al contrato.

f) El mantenimiento en perfectas condiciones de los locales, mobiliario, maquinaria y equipamiento tanto propio como el correspondiente a PARCESAM, siendo de su cuenta todo tipo de reparaciones y tareas de acondicionamiento precisas, bien a iniciativa propia del adjudicatario o bien a instancia de PARCESAM. El adjudicatario queda obligado igualmente a efectuar a su costa las revisiones de mantenimiento de los aparatos e instalaciones de la cafetería-restaurante que sean necesarias.

g) Y, en definitiva, a sufragar todos los gastos iniciales o futuros que se produzcan durante la vigencia del contrato, consecuencia de la explotación y del funcionamiento habitual del servicio.

Otras obligaciones:

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicaciones, colgar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, excepto que sea previamente autorizado por PARCESAM

- El adjudicatario será el responsable del cumplimiento, en el espacio del local destinado la cafetería y restaurante de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

- Deberá concertar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente que cubra cualquier riesgo que se pueda producir con ocasión o como consecuencia del desarrollo del servicio o actividad objeto del contrato. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato y deberá adecuarse en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los seguros en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. (SERVICIOS HOSTELERIA ETC.....)

- El adjudicatario mantendrá en la actividad las pautas de prudencia y coherencia con el entorno en que se encuentran las instalaciones, absteniéndose actividades ni emitir música de naturaleza festiva, inadecuadas al entorno de respeto circundante.

Local y espacios para ejercer la actividad:

PARCESAM pondrá a disposición del adjudicatario los locales y espacios en los que desarrollará su actividad, debiendo mantenerlos en perfecto estado de uso, limpieza y conservación, correspondiendo, en particular, al adjudicatario:

a) El uso de los locales y de los espacios cedidos con la diligencia debida, destinándolos al uso pactado.

b) La realización, a su costa, de las reparaciones necesarias en los locales y en los espacios cedidos, sin que eso afecte al pago puntual del canon al que está obligado, aunque durante tales reparaciones se vea obligado a cerrar el local.

c) Poner en conocimiento de PARCESAM, con la mayor brevedad posible, toda usurpación o daño que un tercero realizara en los locales cedidos.

- El adjudicatario no adquiere ningún derecho patrimonial sobre el local y los espacios donde lleve a cabo a explotación objeto de este servicio, por lo que, cuando por cualquier

causa se produzca la terminación del contrato, el adjudicatario deberá abandonar los locales y los espacios en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde el requerimiento realizado al efecto por PARCESAM sin derecho a retención ni compensación alguna.

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra posterior a las de acondicionamiento inicial del local y de los espacios, sin autorización expresa del responsable del contrato. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de PARCESAM sin derecho a indemnización o compensación.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o de otra índole, del nombre de PARCESAM o del propio Parque Cementerio, sin expresa autorización de esta.

4.2. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato, el adjudicatario tiene derecho a:

- a) Percibir de las personas usuarias de la cafetería las correspondientes tarifas de acuerdo con la lista de precios máximos aprobadas por PARCESAM que se apliquen.
- b) Ser mantenido en el uso pacífico de los locales y de los espacios durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de cualquier otra expresamente contemplada o que pueda derivarse de la vigencia del contrato:

- a) Entregar al contratista los locales y espacios destinados para el desarrollo del objeto del contrato.
- b) Facilitar al contratista la ejecución de las obras de reforma y adecuación del local y de los espacios y de acondicionamiento y dotación del local y de los espacios, resolviendo con la mayor brevedad posible las incidencias que pudieran surgir y adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.
- c) Mantener al contratista en el uso pacífico del local destinado la cafetería, garantizando que, durante la vigencia del contrato, no existirán otros servicios de cafetería en las dependencias de PARCESAM.
- d) Comunicar al contratista, con suficiente antelación, las obras que fuera preciso realizar en los edificios o espacios administrativos y que pudieran afectar y perturbar la prestación del servicio.

4.4. DERECHOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Sin perjuicio de cualquier otro expresamente contemplado o que pueda derivarse de la vigencia del contrato el órgano de administración tendrá derecho a:

- a) Percibir el canon establecido en los términos pactados, así como el reintegro total de los consumos de suministros
- b) Exigir al contratista las obras que deban realizarse en el local destinado la cafetería durante la vigencia del contrato y que se consideren necesarias o urgentes.
- c) Rechazar el material empleado en la ejecución de la obra, así como el mobiliario, que no reúna las condiciones de calidad y características señaladas en el proyecto que sirviera de base a dicha ejecución aprobada por PARCESAM, estando el adjudicatario obligado a sustituirlos por otros.

d) La recuperación del local destinado la cafetería al finalizar el período contractual, con inclusión de las obras de instalaciones en estado de funcionamiento y conservación adecuados.

4.5. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO:

El contratista deberá guardar sigilo sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y llegasen a su conocimiento con ocasión de este.

No se podrá transferir ninguna información sobre las actividades o acontecimientos que tengan lugar en el Parque Cementerio sin el consentimiento previo del órgano de contratación. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

4.6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar en el marco de la prestación del servicio se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a protección de las personas físicas, en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, y será, asimismo, de aplicación a la Disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP y demás normativa de aplicación, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos.

4.8. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El adjudicatario, bajo la supervisión del responsable del contrato, asume su propia dirección y gestión en la ejecución siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad de los servicios a desarrollar y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos de la LCSP.

La empresa contratista dispondrá en todo momento del personal necesario y adecuado para la ejecución del contrato. Particularmente, garantizará:

- La cobertura, en todo momento, del servicio contratado con el personal necesario para su realización, que ofertase, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.
- La categoría, formación, experiencia y aptitud profesional del personal que tenga asignado al contrato.

La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato de estructura jerarquizada propia, con un responsable que se encargará de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo, así como las directrices relativas su distribución.

Corresponde, asimismo, la entidad contratista a vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre PARCESAM y el contratista. En el momento de extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizaran los trabajos objeto del contrato como personal de PARCESAM.

El personal preciso para la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes su condición de empleador respecto de este, siendo PARCESAM totalmente ajena las referidas relaciones.

Por consiguiente, en ningún caso podrá ser alegado ningún derecho por el referido personal en relación con PARCESAM contratante ni exigírsele a ésta responsabilidades de cualquier clase, a consecuencia de los deberes existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que el empresario adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

La adjudicataria se compromete a retribuir adecuadamente al personal destinado al servicio, asumiendo de forma directa y no trasladable a PARCESAM el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo y/o en sus retribuciones, ya sea a consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, de manera que, en ningún caso, podrán repercutir las referidas modificaciones sobre lo importe que se había facturado por el servicio.

La adjudicataria queda obligada, respecto del personal destinado al servicio, al cumplimiento de la normativa laboral, de la Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo, promoverá condiciones de conciliación familiar y laboral y de igualdad de género.

La adjudicataria será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal en el ejercicio de su trabajo en el complejo. El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios estando obligado a cumplir con toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier índole ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus labores, la adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que estas alcancen de ningún modo a la Fundación contratante.

Asimismo, es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, excepto aquellos que, de ser el caso, se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Se comunicará a PARCESAM, para su aprobación, cualquier modificación en el número de empleados a ocupar en la prestación del servicio, así como informe que justifique la necesidad de la medida.

4.8. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

El responsable del contrato es el Gerente de PARCESAM, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y adoptará las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Para dichos efectos, la persona responsable del contrato podrá realizar todos los controles aleatorios que considere oportunos.

4.9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Conforme a lo previsto en la LCSP:

1. PARCESAM podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que deberán ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En caso de que los acuerdos que dicte PARCESAM respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a la indemnización por esta razón.
4. Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando PARCESAM realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del presente artículo concurriendo las circunstancias allí establecidas.
 - b) Cuando actuaciones de la entidad concesora, por su carácter obligatorio para el concesionario determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Para estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda que pudiera realizar el concesionario.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la modificación de la retribución a abonar por PARCESAM, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.
6. El contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando este resulte extraordinariamente oneroso para él, a consecuencia de una de las siguientes circunstancias:
 - a) La aprobación de una disposición general por una Administración distinta de la concedente con posterioridad a la formalización del contrato.
 - b) Cuando el concesionario deba incorporar, por estar obligado a eso legal o contractualmente, las obras o su explotación avances técnicos que las mejoren notoriamente y cuya disponibilidad en el comprado, de acuerdo con el estado de la técnica, se produjera con posterioridad a la formalización del contrato.

Se entenderá que el cumplimiento del contrato deviene extraordinariamente oneroso para el concesionario cuando la incidencia de las disposiciones de las Administraciones o el importe de las mejoras técnicas que deban incorporarse supongan un incremento neto anualizado de los costes de, por lo menos, el 5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la concesión por el período que reste hasta la conclusión de esta. Para el cálculo del incremento se deducirán, si había sido el caso, los posibles ingresos adicionales que la medida pudiera generar.

Cuando el contratista desistiera del contrato a consecuencia del establecido en este apartado la resolución no dará derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

4.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

Dada la naturaleza del contrato queda prohibida la cesión o subcontratación del contrato. Estos deberes se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalizaciones que para tal efecto se establezcan.

4.11. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA:

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graben la ejecución del contrato, que serán por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultar necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

4.12. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PENALIDADES:

El órgano de contratación establece para este contrato las penalidades específicas que se detallan a continuación.

Las infracciones en que incurra la adjudicataria se clasifican en leves, graves y muy graves. Serán considerados incumplimientos leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento del que prescriben los Pliegos de Condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- b) No atender a los requerimientos que se realicen desde PARCESAM, en relación con la explotación de las instalaciones.
- c) El comportamiento incorrecto del adjudicatario con los usuarios del servicio.
- d) La falta de limpieza de las instalaciones y bienes existentes en las mismas.
- e) Incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalaciones, o de la prestación de los servicios, cuando sea la primera vez y en menos de media hora, excepto causa de fuerza mayor apreciada por PARCESAM.
- f) El incumplimiento de cualquier otra de los deberes establecidos para el adjudicatario en el presente Pliego de condiciones se siempre que no tengan carácter de grave o muy grave. Por la comisión de infracciones leves PARCESAM podrá imponer sanciones de hasta 750 euros.

Serán considerados incumplimientos graves:

- a) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

- b) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes afectos a la explotación de la actividad incumplimiento de las órdenes de PARCESAM sobre modificación o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto al adjudicatario.
- c) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación de las instalaciones ejercicio de actividades no comprendidas en el contrato, el uso anormal o destinar las instalaciones a fines distintos de los autorizados.
- d) La instalación de equipamientos no autorizados.
- e) La demora en el pago de canon y/o facturas de servicios el mantenimiento en un plazo superior a tres meses.

Por la comisión de infracciones graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 1.500 €.

Serán considerados incumplimientos muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.
- b) Incumplimiento reiterado y grave de las instrucciones de mantener las instalaciones, bienes y zona de la explotación, en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- c) Deficiencias en la prestación de la actividad que perjudique los usuarios de las instalaciones, o que produzca daños de carácter económico, con inobservancia de las advertencias que PARCESAM le hubiera formulado al respeto.
- d) No efectuar las reparaciones precisas en las instalaciones, bienes, o zona afectos a la explotación cualquier que sea la causa o alcance.
- e) No dar comienzo en el plazo indicado la explotación de las instalaciones, excepto cuando obedezca a causas de fuerza mayor.
- f) Realizar obras en los locales sin la correspondiente autorización.
- g) No abonar el canon estipulado ni las deudas incurridas a favor de PARCESAM
- h) Ceder, arrendar o traspasar la explotación de la cafetería, restaurante o autoservicio sin la preceptiva autorización por parte de la Fundación.
- i) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por PARCESAM.
- j) El incumplimiento de sus deberes laborales, seguridad e higiene, y seguridad social con el personal afecto a la explotación de las instalaciones.
- k) El incumplimiento de los horarios de apertura o cierre de las instalación, o de la prestación de los servicios, cuando sea en más de una hora, o incumplimiento dos días de apertura, excepto causa de fuerza mayor apreciada por PARCESAM.
- l) No suscripción de las pólizas de seguros exigidas, o suscribirlas en distintas condiciones, o no abonar los recibos de las pólizas a su vencimiento.
- m) Por perturbación grave del servicio derivada de la actividad del adjudicatario.
- n) Incumplimiento de cualquiera de los deberes esenciales establecidos para el adjudicatario en este pliego.

Por la comisión de infracciones muy graves la Fundación podrá imponer sanciones de hasta 3.000 € o la resolución del contrato.

Con independencia del tipo de infracción y de la sanción impuesta, cuando se produjeran daños en las instalaciones, y no sean a consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, PARCESAM podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y pérdidas a la que pueda tener derecho PARCESAM originadas por el incumplimiento del contrato.

4.13 Incumplimiento en la inspección y gestión del contrato:

El órgano de contratación tendrá la facultad de ejercer, de manera continuada y directa, sus facultades de inspección sobre el desarrollo del contrato, y de ser informada cuando lo solicite del proceso de prestación del servicio, pudiendo ordenar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde el órgano de contratación, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, en todo caso, a la resolución del contrato.

4.14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realizara la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y, si había sido el caso, en el de prescripciones técnicas, y la satisfacción de PARCESAM, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

XV.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP, lo que dará lugar a los efectos previstos en dicha Ley.

XVI.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidos por el contratista los deberes derivados del contrato, si no resultaran responsabilidades que se deban ejercer sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, si fuese el caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, después de informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

En el supuesto de recepción parcial, se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, después de solicitud del contratista.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal tuviera lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se produjeran las responsabilidades a que se refiere la LCSP.

XVII.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

XVIII.- NORMATIVA APLICABLE Y FUERO JURISDICCIONAL.

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

ANEXO I:

A) MODELO DECLARACION RESPONSABLE

D., provisto con número.....de (DNI /Pasaporte/o documento que haga sus veces), e

- Interviniendo en propio nombre y derecho.
- Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Por medido de la presente, y a los efectos del expediente de contratación promovido por la Sociedad mercantil PARQUE CEMENTERIO DE FUENGIROLA S.A.M, para la adjudicación del contrato de LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y CAFETERÍA INSTALADA EN EL PARQUE CEMENTERIO SAN CAYETANO, formulo la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE dirigida al Órgano de Contratación de la Sociedad Mercantil:

Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el Sector Público y en particular para participar en la licitación promovida por esta Sociedad Mercantil en el referido expediente de contratación, no está incurso en causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 del TRLCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Sociedad contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

En el caso de que la empresa pertenezca a un mismo grupo de empresas, o se halle en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, la declaración responsable deberá referir tal circunstancia, y relación de las empresas que integren dicho grupo.

A los efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Ena(Lugar y fecha)

Fdo:

B) MODELO DECLARACION RESPONSABLE EN CASO DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

(Arts. 59, 60, 73 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

Declaración responsable que suscriben los empresarios que a continuación se identifican, en su propio nombre y derecho, o a través de sus correspondientes representantes legales, interesados en formar una Unión Temporal de Empresas, a los efectos del expediente de contratación promovido por la Sociedad mercantil S.A.M para la adjudicación del contrato de :

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
D.N.I. o C.I.F.....
Domicilio
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Nombre o denominación del Empresario (persona física o jurídica).....
D.N.I. o C.I.F.....
Domicilio
Nombre del representante legal, D.N.I. y calidad en la que interviene (apoderado/administrador/consejero delegado, otros)
Participación en la UTE:.....

Por medio de la presente, los empresarios que se relacionan en este escrito, formulan la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** dirigida al Órgano de Contratación de la Sociedad Mercantil:

Que participan en la licitación agrupados en unión temporal de empresarios, comprometiéndose a constituir y formalizar en escritura pública dicha unión temporal en el caso de que se adjudique el contrato a su favor, con la misma duración que la del contrato, así como a asignar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que se deriven del contrato.

Que a los efectos de lo anterior se designa a la siguiente persona como representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato.

Nombre.....
Domicilio.....
D.N.I.....

Que los empresarios que concurren agrupados en la licitación, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúnen los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el Sector Público y en particular para participar en la licitación promovida por esta Sociedad Mercantil en el referido expediente de contratación, no están

incurso en causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se comprometen a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en el Anexo II, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 del TRLCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Sociedad contratante por resultar propuestos para la adjudicación del contrato en unión temporal.

En el caso de que las empresas que participan en U.T.E. pertenezcan a un mismo grupo de empresas, o se hallen en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio, la declaración responsable deberá referir tal circunstancia, y relación de las empresas que integren dicho grupo.

A los efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....
Dirección de Correo electrónico:.....

Lugar, fecha y firma de los empresarios o de sus representantes legales.

ANEXO II:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Documentación acreditativa de los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con el Sector Público y en particular para la adjudicación del contrato promovido por PARCESAM.

Los requisitos de capacidad y solvencia exigidos deberán concurrir a la fecha de la declaración responsable y en todo caso el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación (que a continuación se relaciona) se presentará en un sobre cerrado. En dicho sobre se hará constar el nombre y apellidos o la razón social y denominación de la entidad propuesta para la adjudicación del contrato, y la leyenda "Documentación administrativa del expediente de contratación tramitado por PARCESAM para la adjudicación del contrato del servicio de restauración y cafetería del Parque Cementerio San Cayetano".

- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario, y en su caso, de su representación, distinguiéndose:

1.- Si se trata de persona física: D.N.I. del licitador o pasaporte.

2.- Si se trata de persona jurídica: Presentación de la Escritura de Constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil u otra que le fuere aplicable.

3.- En el caso de unión temporal de empresarios: Presentación de escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción. No obstante dicha escritura se podrá presentar en el plazo que se otorgue para la formalización del contrato administrativo.

- b) Documentación acreditativa de la representación:

1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI, y copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación o por los servicios jurídicos o por Notario.

2.- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

c) Documentación acreditativa de la Solvencia del Empresario o profesional.

Para celebrar contratos con el Sector Público, los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se especifican a continuación, y que se acreditará mediante la documentación que así mismo se indica.

En particular se requerirá a la empresa o el profesional la acreditación de la siguiente condición de solvencia:

Experiencia de al menos, tres años de servicios de hostelería, en los últimos cinco años. Esta experiencia, deberá ser justificada mediante contratos con terceros, o certificados de la correcta ejecución de los referidos contratos.

d) Documentación acreditativa del cumplimiento por el interesado, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se aportará original o copia auténtica de los siguientes documentos:

-Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Alta en el impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

e) Seguro de responsabilidad civil.

Deberá acreditar además la concertación y titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente que cubra cualquier riesgo que se pueda producir con ocasión o como consecuencia del desarrollo del servicio o actividad objeto del contrato. Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

La póliza deberá adecuarse en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los seguros en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. (SERVICIOS HOSTELERIA ETC.....)

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La omisión de la documentación que se relaciona en este Anexo, podrá ser subsanable en el plazo que a tal efecto se otorgue por PARCESAM, excepción de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social así como el documento de alta en el impuesto de actividades Económicas, cuya omisión determinará el rechazo de la correspondiente proposición u oferta.

